

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
MINISTERIO DE CULTURA	
RECIBIDO	
Por:	Sayurez
Fecha:	8/6/22
Hora:	2:29 pm

Panamá, 7 de junio de 2022
MC-DNPC-PCE-N-No.444-2022



Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0091-3105-2022, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA OCÚ- LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA”**, No. de expediente DEIA-II-F-029-2022, proyecto a realizarse en los corregimientos de Ocú Cabecera, Menchaca y Las Minas, distritos de Ocú y Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del criterio **5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información, la cual se encuentra establecida en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”**, y se detalla a continuación:

- Anexar tabla con las coordenadas UTM (Datum WGS84) de la prospección arqueológica superficial (recorrido). Cabe señalar que el arqueólogo realizó una supervisión ocular y a pie en el proyecto, sin embargo, sólo anexaron el cuadro de las coordenadas UTM del estudio ambiental y no de la prospección arqueológica.
- Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección arqueológica superficial (recorrido).
- En el proyecto se tiene contemplado realizar las siguientes actividades que generan movimientos de tierra: Limpieza y desarraigue, excavación y limpieza de cauce, construcción de cunetas, construcción de aceras (Págs.

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000

55-56 del EsIA). Además, el proyecto incluye áreas para patios y talleres y, botaderos (Págs. 51-52).

- En atención al párrafo anterior, se deberá realizar la prospección arqueológica sub-superficial (sondeos) en las áreas donde se contemplan realizar dichas actividades del proyecto, así como también, en las zonas de patios y talleres y, botaderos.
- Anexar tabla con las coordenadas UTM (Datum WGS84) de la prospección arqueológica sub-superficial (sondeos).
- Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección arqueológica sub-superficial.
- Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados (los más representativos).
- Anexar fotografías de los trabajos de prospección arqueológica superficial y sub-superficial y de los sondeos realizados.
- Describir los sectores cubiertos y el porcentaje de los territorios prospectados. Las áreas no cubiertas por la prospección deben ser justificadas y presentar una propuesta para su posterior evaluación.
- El informe arqueológico debe tener la firma del profesional idóneo responsable del estudio. Cabe señalar, que el informe no tiene la firma del arqueólogo, ni tampoco aparece en la lista de los profesionales que participaron en la elaboración del estudio ambiental.

Por consiguiente, el estudio arqueológico no es viable hasta remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,


Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/yg

AM/ks

Panamá, 07 junio de 2022
Nota No. **057-DEPROCA-2022**

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

AM/ks

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Saumis
Fecha:	8/6/2022
Hora:	11:22am

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0091-3105-2022** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, “**REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA OCÚ- LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA**”, a desarrollarse en los corregimientos de Ocú Cabecera, Menchaca y Las Minas, distrito de Ocú y Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** con número de expediente **DEIA-II-F-029-2022**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental
GP/ss



Nota No. 057-DEPROCA-2022
Panamá, 07 de junio de 2022
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0091-3105-2022** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, “**REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA DE OCÚ, LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA,**”, a desarrollarse en los corregimientos de Ocú cabecera, Menchaca y Las Minas, distritos de Ocú y Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** con número de expediente **DEIA-II-F-029-2022**.

Observación:

- **No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.**

Revisado por:

Sebastián Sánchez B

Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental

